

COMUNICADOS TRIBUTARIOS

De: JOSE LIBARDO HOYOS RAMIREZ

Fecha: 16 de Diciembre de 2013

TEMA: INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS

SUB TEMA: INFORMACION MEDIOS MAGNETICOS NACIONALES AÑO GRAVABLE 2013

El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales reglamentó mediante Resolución Nos. 000273 del 10 de Diciembre del 2013 la información en medios magnéticos que deben presentar las personas jurídicas y naturales a la DIAN por el año gravable 2013.

El párrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario adicionado por la ley 383 de 1997, disponía que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable al cual se solicita la información.

El párrafo tercero del artículo 631 del Estatuto Tributario, modificado por el 139 de la Ley 1607 de 2012, dispuso que el contenido y características técnicas de la información a que se refiere el mismo artículo, así como la establecida en los artículos 624, 625, 628 y 629 del Estatuto Tributario deben ser definidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por lo menos con dos (2) meses de anterioridad al último día del año gravable anterior al cual se solicita la información.

Como no se cumplió con ninguno de los dos términos, el Presidente de la Republica , expidió el Decreto 2819 del 2013 facultando al Director de Impuestos

y Aduanas para que expidiera la resolución de información exógena por el año gravable 2013 El Director de Impuestos y Aduanas Nacionales la expidió mediante Resolución Nos. 000273 del 10 de Diciembre del 2013

OBLIGADOS A INFORMAR

Las personas naturales que en el año 2012, hubieran superado 500 millones de pesos en sus ingresos brutos, bien sea propios o incluidos los de terceros, cuando actuaron como mandantes.

Las personas jurídicas que en el año 2012, hubieran superado 100 millones de pesos en sus ingresos brutos

Consortios, Uniones Temporales y contratos de mandato sin importar el monto de ingresos.

Personas naturales o jurídicas que hubieren efectuado retención en la fuente en el año gravable 2013 por cualquiera de estos impuesto IVA, timbre, renta, Cree

Deben informar a los terceros que hubieran tenido transacciones económicas de venta, costos y gastos adquisición de cualquier tipo de activos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, e informar la discriminación de los renglones de la declaración de renta, como los socios de las sociedades. Adicionalmente se deberá informar las transacciones con terceros respecto a los impuestos cobrados o liquidados, como el IVA generado o descontable, retenciones practicadas o retenciones que practicó.

CONCEPTOS A INFORMAR

- A) Patrimonio, Dividendos Socios
- B) Retención Practicada
- C) Retención Que Le Practicaron
- D) Descuentos Tributarios
- E) Costos Y Gastos
- F) Ingresos
- H) Pasivos
- I) Activos

k) Discriminación De Los Renglones Declaración De Renta

CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS

La estructura de los archivos es la siguiente:

A manera de ejemplo:

Formato 1001 se incluye todos los pagos que realizo a terceras personas, clasificándolos en deducibles y no deducibles, incluyendo las retenciones de renta e IVA, CREE y el impuesto a las ventas que se llevo al costo o gasto.

Formato 1003 se incluye las retenciones que le practicaron indicando la base sobre las cuales se practicaron dichas retenciones.

Formato 1005 impuesto descontable incluyendo la identificación del tercero y el impuesto descontable

Formato 1006 impuesto a las ventas generado e impuesto al consumo generado incluyendo la identificación del tercero

Formato 1007 ingresos recibidos a nombre propio, a través de consorcios, uniones temporales, por mandato, por fiducia, de terceros.

Formato 1008 cuentas por cobrar.

Formato 1009 cuentas por pagar

Formato 1010 corresponde al literal A) que es la información de los socios, debiéndose informar el nombre o razón social y Nit de los socios, la dirección, departamento, ciudad y país., se debe informar el nombre del extranjero, el NIT de su país, sin que se exija la dirección, departamento, municipio de la persona natural o jurídica extranjera. Con la información del monto de la participación con su porcentaje

Formato 1011 información de los renglones de la declaración de renta.

Formato 1012 información de las acciones, inversiones y títulos que posee el informante y las cuentas de ahorro y corrientes del exterior.

Formato 1110 información de las cuentas corrientes y de ahorros en el país.

MONTOS OBLIGADOS A INFORMAR

Dependiendo de cada concepto se debe informar:

Socios su participación, tomando el patrimonio fiscal, cuyo monto supere los 5.000.000 de pesos

Ingresos si superan las ventas de 1 millón de pesos siempre y cuando se haya facturado con factura litográfica o de computador, no aplica para la facturación con las máquinas registradoras POS o demás documentos equivalentes.

Pasivos y cuentas por cobrar si supera los 5 millones de pesos a 31 de diciembre del 2013. Si los pasivos o cuentas por cobrar totales del informante, son superiores a 500 millones de pesos deberá informarse los que sean superiores a 1 millón de pesos

Pagos o abonos en cuenta a terceras personas, si el monto supera 500 mil pesos y si es asalariado si supera los 10 millones anualmente.

PLAZO PARA ENTREGAR LA INFORMACION

El plazo para entregar la información dependerá del últimos dígitos del NIT comienza del 21 de abril al 6 de mayo del 2014 para los grandes contribuyentes. Y del 7 de mayo a 4 junio del 2014 para los demás jurídicos y naturales obligados a informar todas sus operaciones.

INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS ENTIDADES FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA,

Las entidades del sector financiero deben presentar la información relacionada con los cuentahabientes, tarjetahabientes, ahorradores, usuarios, depositantes o clientes, respecto de:

-Movimientos crédito en cuentas corrientes y de ahorro, cuyo valor anual acumulado sea superior a \$1 Así mismo, cuando el saldo a 31 de diciembre de una o varias cuentas corrientes y/o de ahorro de un mismo cuenta habiente haya sido cancelado, con indicación del valor del movimiento efectuados, saldo mínimo, saldo máximo durante el año por cada una de las cuentas y de su saldo a 31 de diciembre. Las personas o entidades a quienes, durante el año, se les haya emitido o renovado a su favor uno o más Certificados a Término Fijo y/o cualquier otro(s) depósito(s), cuando el valor acumulado sea superior a un peso (\$1) con cortes mensuales,

-Información de los inversionistas, ahorradores o partícipes en carteras colectivas, fondos mutuos de inversión y demás fondos administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera, cuando se les haya suscrito a su favor contratos y/o ahorros, superiores a \$1, en el año 2013.

-Información de los Fondos de Pensiones, respecto a los aportes voluntarios realizados por personas en el año gravable 2013.

-Información de las personas o entidades que hayan efectuado en el año 2013 consumos, avances o gastos con tarjeta de crédito superiores a \$10.000.000, aunque al discriminar por tarjeta, los valores a reportar sean menores.

-Información de las personas o entidades que hayan efectuado ventas o prestación de servicios a través del sistema de tarjetas de crédito superiores a \$10.000.000 en el año gravable 2013.

-Información de las personas o entidades a quienes se les haya realizado préstamos en el año 2013, cuyo valor acumulado sea superior a \$10.000.000. (Resolución 000273)

INFORMACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LAS CÁMARAS DE COMERCIO,

Relación de las sociedades que se crearon o liquidaron durante el año 2013 en la respectiva Cámara; adicionalmente la información de los socios o accionistas respecto de las sociedades que se crearon. (Resolución 000273)

INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS BOLSAS DE VALORES Y LOS COMISIONISTAS DE BOLSA,

-Las Bolsas de Valores deben suministrar la información de los comisionistas de bolsa, respecto al valor acumulado de las adquisiciones y enajenaciones durante el año gravable 2013.

- Los Comisionistas de Bolsa deben suministrar la información de cada una de las personas o entidades que efectuaron a través de ellos durante el año 2013, enajenaciones o adquisiciones de acciones y demás papeles transados en Bolsa cuyo valor acumulado sea superior a diez millones de pesos (\$10.000.000), con indicación del valor acumulado de dichas operaciones (Resoluciones 000273)

LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS NOTARIOS,

Deberán informar cada una de las personas o entidades que efectuaron enajenación de bienes o derechos durante el año 2013, independientemente del valor de la transacción. Se debe identificar los enajenantes y compradores y la retención en la fuente practicada a los enajenantes. (Resolución 000273)

INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR LOS GRUPOS EMPRESARIALES

Por el año 2013, se deben reportar los estados financieros consolidados.
(Resolución 000273)

PLAZOS PARA PRESENTAR LA INFORMACION EXOGENA

GRANDES CONTRIBUYENTES AÑO GRAVABLE 2013

NIT	FECHA
TERMINADO	PLAZO
3	21-Abr-14
4	22-Abr-14
5	23-Abr-14
6	24-Abr-14
7	25-Abr-14
8	28-Abr-14
9	29-Abr-14
0	30-Abr-14
1	05-May-14
2	06-May-14

PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES AÑO GRVABLE 2013

NIT	FECHA
TERMINADO	PLAZO
26-30	07-May-14
31-35	08-May-14
36-40	09-May-14
41-45	12-May-14
46-50	13-May-14
51-55	14-May-14
56-60	15-May-14
61-65	16-May-14
66-70	19-May-14
71-75	20-May-14
76-80	21-May-14
81-85	22-May-14
86-90	23-May-14
91-95	26-May-14
96-00	27-May-14
01-05	28-May-14
06-10	29-May-14
11-15	30-May-14
16-20	03-Jun-14
21-25	04-Jun-14